



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

MODALIDAD RESIDENCIAS TRANSITORIAS PARA NIÑOS(AS) DE MADRES RECLUIDAS

Departamento de Protección de Derechos
Servicio Nacional de Menores

INDICE

		Pág
	Introducción	3
I.	Definición de las Residencias.....	7
II.	Objetivos.....	7
III.	Resultados Esperados.....	8
IV.	Descripción del proceso general del trabajo.....	9
4.1.	Ingreso	9
4.2	Permanencia.....	10
4.3	Encuadre.....	11
4.4	Egreso.....	12
V.	Criterios Generales Intervención.	12
VII	Recursos Humanos.....	15
VIII	Recursos Materiales Mínimos.....	15
	Anexo: Enfoques de Trabajo Familiar.....	17

INTRODUCCIÓN

La política pública de protección integral a la infancia impulsada por el actual Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet a través del Sistema “Chile Crece Contigo”, busca proveer las mejores oportunidades de apoyo a los niños y niñas menores de 6 años y sus familias, el cual congrega al 40% de los hogares de menores ingresos o con situaciones de especial vulneración. Lo anterior, coordinando –entre otras- a todas las instancias en materia de políticas de salud, educación, trabajo, discapacidad, protección a la maternidad y paternidad, e instalando localmente a este sistema de protección.

Dicha prioridad gubernamental parte del reconocimiento de la relevancia de los primeros años de la vida de las personas, como los más significativos para su formación integral y uno de los mejores predictores de su integración social. De ahí su énfasis en la oportunidad y pertinencia de las intervenciones que se realicen con cada niño o niña y su grupo familiar, considerando que la detección temprana de rezagos y la atención oportuna de factores de riesgo (biológicos, psicológicos y/o sociales) permitirán aprovechar las ventanas de oportunidades para trabajar con la primera infancia

Coherente con lo anterior, al finalizar el primer trimestre de 2007, el Servicio Nacional de Menores opta por radicar las temáticas y programas de Primera Infancia en el Departamento de Protección de Derechos, de modo de impulsar la instalación de programas desde la mirada de protección de derechos en su integralidad. Ello, partiendo de la base de las buenas prácticas fomentadas durante la administración de los programas por el Departamento de Adopción y teniendo por desafío el mejoramiento e innovación de la oferta vigente, por medio de la profundización en metodologías de trabajo eficaces que relevan suficientemente al niño/a y la familia como principales focos de intervención, con el objetivo de restituir prontamente los derechos vulnerados de los/as niños/as y reducir al mínimo el tiempo y efectos de su permanencia en una Institución.

Analizada la oferta vigente en relación a la Convención sobre los Derechos del Niño, el área Primera Infancia -instalada en Deprode- propone los siguientes lineamientos técnicos, que espera afianzar como directrices en los distintos programas especializados o subsidiarios de la atención de niños/as menores de 6 años, en sus distintas líneas de acción:

- La familia es el grupo fundamental de la sociedad y el ambiente natural para el desarrollo, bienestar y protección de los niños/as, por lo cual, los esfuerzos deberán orientarse principalmente a fomentar el mejoramiento de

las condiciones familiares y la habilitación de la responsabilidad parental sus padres u otros miembros cercanos al grupo familiar.

- Lo anterior, implicará priorizar la atención de la familia en el medio abierto, evitando la separación injustificada del niño/a de su grupo consanguíneo, siempre y cuando existan condiciones de seguridad y protección para cada niño y niña.
- La sola pobreza financiera y material, o condiciones directa y únicamente imputables a ella, nunca deberían justificar el retiro de un niño/a de los cuidados parentales o admitir su ingreso a un sistema de cuidado alternativo, sino ser una clara señal de la necesidad de proporcionar apoyo pertinente, eficaz y sistemático a la familia dentro de un modelo ambulatorio, caracterizado por la coparticipación integrada de diversas políticas universales de acción.
La Red Local de Protección de Derechos, debe asegurarse que las familias tengan acceso a las formas de apoyo necesario para lograr cumplir su papel de proveedores de cuidados infantiles.
- El ingreso y permanencia de un niño o niña menor de 6 años a un sistema de Protección Residencial, se justificará exclusivamente si existe una vulneración de derechos y esta constituye un peligro no posible de controlar con la integración de la familia a una red de apoyo con programas ambulatorios especializados que entreguen herramientas para superar las condiciones que dieron origen a la vulneración.
- Asimismo, cuando la propia familia no sea capaz de, o no esté dispuesta a proporcionar los cuidados necesarios al niño/a, aún habiendo recibido apoyo, o habiéndolo abandonado o renunciado a éste, deberá optarse por la separación del niño/a de este entorno, proporcionándole los cuidados alternativos en una Residencia de Protección. Lo anterior, en tanto se agotan las acciones de intervención con el grupo familiar que requiera de un plazo mayor –pero no indefinido- para su habilitación, se evalúa su proyección en dicho grupo y se revisan oportunamente sus avances, debiendo –en casos justificados por refractariedad, desinterés o probada inhabilidad parental-, optar por sugerir medidas más estables y definitivas como la incorporación del niño/a a un grupo familiar adoptivo.
- El orden de prelación que en todo caso se privilegiará al evaluar opciones para el egreso desde un sistema de Protección Residencial, y siempre que ésta de cuenta de su capacidad real de otorgar cuidados responsables y afecto nutricional al niño/a, serán:
 1. Familia nuclear
 2. Familia extensa
 3. Familia adoptiva

4. Permanencia en sistema residencial de tipo familiar, con preparación para la vida independiente (sólo en casos que no lograron ser resueltos por las opciones que le preceden).
- La transitoriedad de la separación del niño/a de la vivencia de integración a un grupo familiar estable y nutricio -sea biológico o adoptivo-, será un eje fundamental que contribuya a la reparación de sus derechos e inste a los proyectos a realizar un trabajo activo, sistemático y oportuno con la familia biológica, o una detección y despeje temprano de situaciones de abandono o inhabilidad parental.
Lo anterior, considerando que los tiempos de los lactantes y preescolares, son trascendentalmente distintos de los de un adulto, tanto respecto de la condición de vulnerabilidad propia de un período de crecimiento y maduración que no se encontrará en otra etapa evolutiva, como por la alta e impostergable necesidad de un contexto familiar propio, cercano y estimulante en el que dar curso a ese desarrollo.
 - Cambios continuos del ambiente donde se dan los cuidados son perjudiciales para el desarrollo del niño/a y su capacidad de formar apegos. Ubicaciones de corto plazo deben tener por objeto conseguir una solución permanente apropiada.
 - Toda permanencia temporal en un sistema de Protección Residencial deberá considerar una planificación de vida futura, estableciendo claramente los objetivos de la ubicación y las acciones para alcanzarlos. Dicha planificación deberá tener en cuenta explícitamente el nivel de apego del niño/a a la familia de origen, la capacidad de la familia para protegerle, las necesidades del niño/a o su deseo de sentirse parte de **su** familia o de otra familia, la conveniencia de que permanezca en su comunidad, sus antecedentes culturales, lingüísticos y religiosos y sus relaciones con sus hermanos, con miras a evitar su separación.
 - Debe asegurarse el derecho de todo niño/a ubicado en cuidados temporales de pasar a los cuidados regulares y por una revisión profunda de la medida, plan de intervención y sus avances, de preferencia por lo menos cada 3 meses, de modo de no insistir innecesariamente en acciones u objetivos inalcanzables y tomar oportunas medidas de restitución.
 - El niño/a debe estar preparado/a para todos los cambios de los ambientes donde le cuidan, resultantes de procesos de planificación y revisión. Dicha preparación se otorgará considerando sus características y desarrollo evolutivo. Proceso responsable de **todo el personal** que asume intervenciones a realizar para cada niño/a en particular.
 - Características básicas a garantizar en todo sistema de Protección para lactantes y preescolares, son:

Lineamientos Técnicos Residencias Transitorias para niños (as) de Madres Recluidas

- Idoneidad, formación, experiencia, estabilidad y número suficiente de figuras de cuidado, que permitan la personalización, establecimiento de vínculos de apego, estimulación y satisfacción de necesidades del lactante o preescolar.
- Inclusión de la Perspectiva evolutiva que garantice el abordaje de necesidades emocionales, cognitivas, sociales y de estimulación propias de la primera infancia, asegurando que todos los niños y niñas atendidos reciban el contacto afectivo, la estimulación necesaria para un desarrollo óptimo y la atención psicológica para paliar el impacto de déficit y/o daños producidos por vivencias de situaciones de desprotección.
- Respeto al Principio de No Discriminación, Integración y acceso a la atención. Dedicar especial atención a aquellos lactantes y preescolares que necesitan medidas especiales de apoyo, incluidos los que presentan algún grado de discapacidad, indígenas, migrantes, en situación de abandono, víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual.
- Protección adecuada del lactante y preescolar contra todo tipo de abuso, negligencia y cualquier forma de explotación (mendicidad, trata, tráfico, sexual, con fines comerciales), tanto por parte de quienes los cuidan directamente, como de sus pares y terceros relacionados.
- Perspectiva de Género aplicada durante todo el proceso de acompañamiento en su desarrollo evolutivo e intervención familiar.
- Metodología de trabajo con familias que considere orientación directa o talleres para padres destinados –entre otros- a entregar elementos de cuidados básicos asociados al desarrollo infantil, fortalecimiento de habilidades parentales, promoción de relaciones positivas entre padres–hijos/as, habilidades para la resolución de conflictos, uso de redes locales y oportunidades generadoras de ingreso.
- Utilización, articulación e integración a la red local y red de apoyo Sename: entre otros, Junji, Integra, Servicios de Salud, Teletón, Sernam, Educación, Municipios, Proyectos especializados para la atención de maltrato o abuso sexual infantil, etc.
- Estos lineamientos generales deberán ser llevados al conocimiento de todas las personas involucradas en el cuidado de los lactantes y preescolares atendidos en la red SENAME.

En lo siguiente, se desarrollan lineamientos técnicos revisadas respecto de la modalidad “**Residencias Transitorias para niños(as) de madres recluidas**”, uno

de los cinco modelos específicos de atención de Primera Infancia traspasados a Deprode al culminar el primer trimestre 2007.

I. Definición de las Residencias Transitorias para niños(as) de madres recluidas

Corresponden a dependencias ubicadas al interior de los Centros Penitenciarios Femeninos que cuentan con espacios habilitados para el cuidado y protección de los/las lactantes con madres internas, así como para la permanencia de las mujeres en condición de embarazo.

Estas dependencias están concebidas como una modalidad de protección, que provee a lactantes, entre 0 hasta los 2 años de edad, un contexto residencial que facilita las condiciones para mantener el contacto con sus madres privadas de libertad.

El trabajo al interior de la residencia, se centra en dos ejes fundamentales de la intervención: el primero dirigido a asegurar buenas condiciones de vida para los niños/as durante su permanencia y el segundo eje de acción busca potenciar la vinculación, habilidades y competencias parentales en la relación materno - filial.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Potenciar las capacidades parentales y protectivas de las mujeres que se encuentran en recintos penitenciarios junto a sus hijos/as lactantes, pudiendo brindar a los lactantes una atención residencial especializada, personalizada y de calidad durante su permanencia, asegurando condiciones fundamentales de vida, cuidado, provisión, participación lúdica, estimulación y buen trato.

2.2. Objetivos Específicos

- * Asegurar una adecuada calidad de vida a lactantes, atendidos en las residencias, satisfaciendo sus necesidades básicas, físicas, psicológicas y sociales, con el fin de minimizar el impacto que se produce en su desarrollo integral, la separación de su entorno socio familiar extenso, relación entre pares e inclusión social.
- * Garantizar las medidas de seguridad para los lactantes ingresados adoptando medidas de separación de las internas rematadas v/s imputadas.
- * Realizar una evaluación integral a la madre a fin de considerar salud mental,

vinculación con su hijo/a, tipología del delito que dio origen a la privación de libertad y tiempo de condena.

- * Realizar una evaluación psicomotriz de cada niño o niña ingresado, la cual permitirá elaborar y desarrollar un plan de estimulación acorde a la etapa evolutiva en la cual se encuentra y sus necesidades especiales de desarrollo.
- * Actualizar los antecedentes de la evaluación psicológica y social, que se realizó a su progenitor y familiares extensos significativos, con el objeto de determinar con qué recursos familiares se cuenta para iniciar la intervención por medio de la elaboración de un plan de acción, destinado a potenciar la posibilidad de pronto egreso.
- * Fortalecer la capacidad parental de la familia nuclear o extensa, a través de una intervención familiar, que los habilite para asumir responsablemente el cuidado personal del lactante en un plazo deseable de seis meses.
- * Activar y coordinar los recursos especializados de la red SENAME y en instancias comunitarias, con el objetivo de potenciar una red de apoyo que permita desarrollar acciones tendientes a potenciar la capacitación laboral, fortalecimiento de roles parentales y reinserción social a la madre que se encuentra recluida.
- * Favorecer el acceso al Programa Chile Crece Contigo a las internas que se encuentran embarazadas.
- * Favorecer las salidas de los lactantes al medio social, ingreso a salas cunas, jardines infantiles, familiares extensos.
- * Favorecer los procesos judiciales de susceptibilidad de adopción de aquellos lactantes y preescolares en donde sus familias se encuentran inhabilitadas para asumir sus cuidados o aquellos/as que presentan una evidente situación de abandono, efectuando las coordinaciones oportunas con las unidades de adopción regionales, para que éstas puedan realizar los estudios técnicos correspondientes.
- * Asegurar la incorporación del enfoque de género, en especial respetar las capacidades de cuidado y ejercicio de roles parentales a los progenitores hombres en caso de no tener inhabilidades para ello.

III. Resultados esperados

Los resultados esperados, serán evaluados periódicamente mediante la supervisión técnica del SENAME.

Lineamientos Técnicos Residencias Transitorias para niños (as) de Madres Recluidas

- * 100% de lactantes ingresados cuenten con una medida de protección otorgada por el Juez de Familia pertinente.
- * 100% de lactantes ingresados, cuenten con necesidades de provisión cubiertas (alimentación, vestuario, higiene, seguridad, juegos y de salud.).
- * 100% de niños y/o niñas ingresados cuenten con evaluaciones periciales, que den cuenta sobre su situación individual y sociofamiliar actual; ya sea que estas constituyan una profundización o actualización a los informes de derivación ya elaborados o excepcionalmente se constituya en un primer informe.
- * 100% de lactantes ingresados sean incorporados a salas cunas.
- * 100% de lactantes ingresados de origen extranjero, se analice su situación familiar extensa a objeto de evaluar redes familiares adecuadas en su país de origen¹.
- * 100% de lactantes en situación de abandono o con inhabilidad parental, sean postulados a las Unidades de Adopción regionales respectivas.
- * 100% de situaciones donde se detectan situaciones de maltrato por parte del personal del centro penitenciario hacia los niños o niñas, se adoptan las medidas internas pertinentes informando a la Dirección Regional del SENAME respectiva, asegurando que el hecho no se vuelva a repetir.

IV. Descripción del proceso general de trabajo en el centro.

4.1 INGRESO:

Al determinar un Juez la privación de libertad de una mujer, ella puede solicitar el ingreso de su hijo/a menor de dos años con ella a la Unidad Penal. El ingreso de los niños/as debe ser respaldado por una orden del Juez de Tribunal de Garantía.

El equipo psicosocial del centro penitenciario debe formalizar el ingreso del niño/a ante el Tribunal de Familia competente a fin de resguardar la protección especial de los derechos de ese niño/a en su calidad de lactante que reside en una unidad penal.

Una vez realizado el ingreso del niño o niña al establecimiento penitenciario, el equipo psicosocial estudia y analiza la demanda de la mujer que solicita que su hijo

¹ Lo anterior requiere tomar en consideración, el tiempo de condena de privación de libertad de la madre y ausencia de red familiar residente en este país.

permanezca y/o ingrese al establecimiento, con el propósito de identificar y evaluar los factores motivacionales y sociales que influyen en la demanda.

Este proceso evaluativo que se realiza a la madre, incorpora la evaluación de capacidades y competencias protectivas presentes en ésta, enfocándose en la capacidad y calidad de vínculo que presenta para con su hijo/a.

Conjuntamente al proceso de evaluación de competencias y capacidades protectivas en la madre, es necesario que se realice contacto con la familia de origen del niño, su padre y hermanos, de modo de evaluar situación familiar, percepción y opinión del padre en cuanto al ingreso del lactante junto a su madre al recinto penitenciario. Es necesario destacar que la capacidad de cuidados y responsabilización por el proceso de crianza y desarrollo de los hijos/as incluye a la figura paterna por cuanto su opinión no sólo debe ser considerada sino integrada en el proceso de intervención que se desarrollará posteriormente.

Al momento de formalizar el ingreso ante el Juzgado de Familia, el equipo a cargo y responsable de cada caso debe informar a la magistratura las condiciones en las que se encuentra el niño/a ingresado, la existencia o no de recursos familiares, nucleares y/o extensos. Con estos antecedentes, el juez competente evaluará la medida adoptada, resolverá mantención de la misma y/o adoptará nuevas resoluciones en pro de garantizar el interés superior del niño.

4.2 PERMANENCIA:

Durante su permanencia en el recinto penitenciario, las citadas residencias deben contemplar un programa de intervención con dos niveles de acción:

- El primero dirigido a potenciar la relación materno filial, apoyo a la capacidad protectora presente en la madre, fomentar una relación de apego seguro y nutritivo. Intervención que se dirige a la mujer. Proceso a desarrollar tanto con las mujeres que se encuentran embarazadas como aquellas que ya son madres. Este aspecto es de gran relevancia durante la permanencia del niño/a en el establecimiento penitenciario, pues permite generar las condiciones para asegurar la protección del niño/a dentro y fuera del recinto penitenciario, establecer condiciones adecuadas para su egreso y su reintegración al medio familiar y comunitario.

En caso de evaluarse en esta fase deterioro de la relación materno – filial, incremento de situaciones de negligencia y/o abandono y/o malos tratos, es deber del equipo profesional adoptar medidas de urgencia tendientes a garantizar los derechos de protección especial de los lactantes y por consiguiente deben proceder a separar – en forma inmediata – mientras exista un pronunciamiento del Tribunal competente al niño/a de su madre .

- El segundo nivel de acción está dirigido a la familia extensa y/o padre (en el caso de ser presente en la vida del niño). Este proceso de intervención debe

estar dirigido a fomentar la relación vincular para con el niño/a, potenciar un contacto cercano y generador de apoyo al proceso de crianza e inserción en el medio social.

Los niños y niñas que se encuentran en este recinto debieran contar con todas las facilidades para visitar a su padre y/o familia extensa con una periodicidad que potencie tanto la vinculación con familiares, pares y otros como disminuya la institucionalización.

Asimismo, se debe garantizar la asistencia a sala cuna, a lo menos media jornada, como la participación de algún familiar en el proceso formativo del jardín infantil, en consideración a la privación de libertad presente en la madre.

El ingreso de los lactantes a salas cunas es un derecho de éstos y una responsabilidad de la madre y del Estado por cuanto ésta es una modalidad educacional formal. En ella no sólo podrá recibir la estimulación que requiere sino que además compartir con otras personas, abandonar el recinto penitenciario, disminuir el estrés de la madre quien por su situación de reclusión debe restringir sus comportamientos y acciones a una única tarea – cuidar a su bebé.

4.3 Encuadre.

Al momento del ingreso de las internas con sus hijos/as debe concretarse el establecimiento de un acuerdo orientado a visualizar cuáles son las verdaderas necesidades de su hijo/a, cómo ella visualiza la permanencia del bebé en el recinto carcelario, qué acciones está dispuesta a realizar de modo de no contribuir a la institucionalización del mismo.

Existen situaciones cotidianas que deben ser explicitadas como es la definición de qué recursos puede obtener para el apoyo de la crianza de su hijo/a, el ingreso a salas cunas, la flexibilidad para garantizar el derecho de los niños y niñas a compartir con su familia extensa – en caso de no existir contraindicaciones-, cuáles serán las acciones que desarrollarán con los lactantes en el tiempo del encierro, explicitar que los lactantes no podrán pernoctar junto a sus madres, en camas similares a catres de campaña, tanto por la incomodidad, restricción del movimiento y especialmente por razones de seguridad, entre otros.

En esta fase resulta fundamental realizar un encuadre centrado en los Derechos del Niño y no en las decisiones, opiniones y/o exigencias de las internas, ello en consideración a la urgencia de resguardar el derecho a la vida y al mínimo bienestar que tiene todo niño o niña.

4.4 Egreso:

Cuando el niño/a tiene más de 6 meses de edad, se debe evaluar comenzar a trabajar su egreso. Cuando el sistema familiar está disponible, habilitado y se constituye en un recurso protector para el niño/a, se interviene sobre él, procurando el egreso del niño/a tempranamente para evitar su institucionalización.

El egreso se debe trabajar en coordinación con la Dirección Regional de SENAME, específicamente con la Unidad de Intervención Jurídica, para solicitar la participación de un abogado como *Curador ad Litem* en representación del niño/a.

Una vez producido el egreso, se debe considerar el monitoreo y evaluación de la reintegración del niño/a a nivel familiar, a objeto de evaluar la adaptación de éste/a al nuevo contexto y para coordinar acciones entre ambos organismos.

Es importante facilitar las condiciones para que el niño/a mantenga contacto con su madre, en caso que no hayan egresado juntos.

V. Criterios Generales a considerar en la intervención en la Residencia

- **Calidad en la provisión de servicios:** Garantizar la cobertura de necesidades físicas y de desarrollo en los lactantes tales como vestuario e implementos de higiene personal suficientes y adecuados, alimentación acorde a sus necesidades nutricionales (atendidos factores de edad, características de desarrollo, carencias nutricionales, entre otros), acceso a la salud y establecimientos educacionales (Junji – Integra)

Además de la cobertura, los servicios entregados deben ser de calidad considerando la estimulación adecuada a cada uno de los niños y niñas residentes dando respuesta a sus necesidades psicológicas, sociales y educativas, la generación de ambientes cálidos, afectivos y saludables que fomenten el buen trato, faciliten el proceso de adaptación a la residencia y al sistema de educación preescolar, cumplimiento con las normas de higiene en el personal, especialmente quienes tienen trato directo y estable con ellos/ellas.

- **Atención personalizada.** Se requiere del acompañamiento permanente y personalizado por parte de los miembros del área técnica del recinto penitenciario, con respecto a las necesidades de cada niño o niña.
- **Consideración de la salud mental y buen trato:** Garantizar la atención de necesidades emocionales y cognitivas propias de la primera infancia, asegurando que todos los niños y niñas ingresados reciban el contacto afectivo, la estimulación necesaria para un desarrollo óptimo y la atención psicológica.

Frente al ingreso y/o permanencia de niños y niñas que requieren cuidados especiales por condición de salud, es esperable que se realicen todas y cada una de las coordinaciones necesarias con el sector salud pertinente a objeto que se le brinde la atención que requiere.

- **Integración y participación Familiar:** Propiciar durante el proceso de evaluación y permanencia, la participación de la familia, siempre que ello no atente contra los derechos del niño/a (siempre que no sea una restricción impuesta por el tribunal), el fomento de una interacción positiva entre madres/padres, adultos significativos y los/as niños/as, a objeto de potenciar los vínculos entre ellos y su participación en el proceso, informándoles constantemente sobre los avances y/o retrocesos del mismo. Además de incentivar la integración en la elaboración del plan de intervención familiar, en caso de realizarse, para fortalecer las competencias parentales y facilitar la reinserción en su medio siempre que sea posible y conveniente para el niño/a.
- **Confidencialidad:** Los antecedentes del niño/a y su familia, deberán ser resguardados por el equipo técnico a cargo de las intervenciones y sólo serán entregados a las instancias pertinentes de manera selectiva, dependiendo de los ámbitos de intervención de cada actor que interactúa con el niño o niña.

Frente a la detección de situaciones de maltrato, el informe enviado por profesionales que detectan existencia de violencia ejercida hacia un niño/a a Fiscalía tiene carácter de reservado y de exclusivo conocimiento del Fiscal a cargo de la investigación. Dicha autoridad competente, será responsable de remitir los antecedentes al Juez de Familia.

- **Integralidad:** Implica visualizar y analizar la situación del lactante y preescolar, considerando todos aquellos aspectos que sean relevantes, entre ellos, su red familiar completa, su relación con los servicios de salud y educación, Cobra real importancia, el trabajo a desarrollar frente a niños o niñas que presentan **algún rezago del desarrollo**, en cuyo caso es urgente y necesario realizar un trabajo interinstitucional y multidisciplinario, donde el plan de estimulación personalizado esté siempre presente.

Motivar el encuentro con los otros, potenciar el desarrollo de los sentidos en un medio saludable, a través, del acceso a una calidad de vida adecuada, realizando actividades motoras al aire libre, el ingreso a jardines infantiles, escuelas u otras instancias de la red, todo lo anterior, deberá generar las condiciones propicias, orientadas hacia el logro de una sensación de bienestar personal y apoyo a la madre y familia en relación al manejo y respeto de las indicaciones de los profesionales especializados.

- **Precisión y oportunidad:** Este criterio es relevante en toda situación, en particular cuando existen antecedentes fundados de un incremento en la situación de vulnerabilidad presente en el niño o niña que ingresa, situación que

debe ser informado a la brevedad a la instancia judicial pertinente. Asimismo, la precisión y oportunidad para responder a esta instancia, debe estar acotado, exclusivamente, a los puntos y plazos requeridos por el Juez/a y/o Fiscal correspondiente.

Cabe señalar, la importancia de informar a autoridades competentes frente a situaciones de posible inhabilidad presente en la madre para asumir los cuidados del niño o niña.

- **Calidad de vida:** Al igual que la satisfacción de necesidades básicas, afectivas y sociales, lo cual brinda la sensación de bienestar en los niños y niñas, se debe procurar potenciar una cercana relación materno filial, entregando de manera integral otros elementos que también aportan a la calidad de vida, como lo son, las condiciones de infraestructura adecuadas, habilitando ambientes cálidos, que cuente con espacios seguros a objeto de disminuir el riesgo de accidentes; por ejemplo: camas apropiadas según etapa evolutiva, tapas en los enchufes, dispositivos de seguridad alrededor de calefactores, etc.
- **Calidad en la atención:** Se enmarca en el concepto de mejora continua en el hacer, implica un trabajo reflexivo, auto-crítico, en permanente innovación estratégica, capaz de mirar los recursos existentes con los que cuenta la familia o algún otro recurso de la familia extensa, con el propósito de restituir las competencias parentales y la capacidad de auto-gestión con las que ya cuenta, o eventualmente habilitarlos en ellas, para así generar las condiciones para que el niño/a vuelva a vivir en familia. Esto implica haber realizado intervenciones que les permita a los adultos responsabilizarse y asumir los roles de crianza y protección. En casos de no contar con adultos habilitados, se debe propiciar la reparación y preparación de los niño/as para integrarse a una familia adoptiva.
- **Articulaciones territoriales**
Se considera relevante la articulación con la o las instancias judiciales correspondientes (Tribunales de Familia, Tribunales de Garantía, Ministerio Público u otras), programas de la Red SENAME que circunscriban su accionar en el territorio donde se encuentra el recinto carcelario, servicios de salud, salas cunas y -en general- con la red local o territorial existente. Todo esto, con el objetivo de desarrollar estrategias de intervención complementarias e integrales, tanto durante la permanencia del niño/a en el Centro, como una vez que se inserte fuera de él.
- **Enfoque de género**
En relación al enfoque de género, el Programa Nacional debe permanentemente consignar la información desagregada por sexo, explicitando las similitudes y diferencias visualizadas entre niños y niñas que atienden. Al mismo tiempo, en cada uno de los planes de intervención diseñados deben incorporar algún objetivo o meta tendiente a desarrollar

estrategias de abordaje diferenciada en la temática de roles y funciones parentales. En esta misma línea es fundamental integrar dicha perspectiva de género en el plan desarrollado con los adultos que participan en los procesos.

De igual manera, deben considerar la incorporación de este enfoque en los informes de avance e incluir, en el informe de evaluación anual, un análisis de género sobre la base del trabajo desarrollado a lo largo de un año. Esto permitirá dar cuenta de la relación entre los progenitores hombres y su capacidad e incapacidad para asumir los cuidados de su hijo/a.

VI. Recursos Humanos

El equipo básico de este tipo de Residencia, debe estar conformado por un/a Coordinador del Proyecto, a nivel Nacional, profesionales psicólogo/a, trabajadores sociales, horas profesionales médicos. En cada Centro debe a lo menos existir jornada laboral completa de profesional trabajador social y media jornada laboral de profesional psicólogo, cuando la cobertura de niños y niñas sea promedio 25 casos. En aquellos lugares en donde el número de niños y niñas es inferior estos recursos deben ser proporcionales a lo señalado anteriormente.

Es indispensable que la Institución se comprometa a realizar un proceso de selección del personal, mediante una evaluación psicológica que permita asegurar su idoneidad y sus competencias para cada cargo.

En términos generales, las personas seleccionadas para un cargo, deberán acreditar logros curriculares, formación y en lo posible experiencia en la temática de infancia, con un manejo óptimo de las relaciones interpersonales y condiciones para el trabajo en equipo.

VII. Recursos Materiales Mínimos

Respecto de la infraestructura

- La infraestructura debe garantizar la habilitación de dependencias para el uso exclusivo de las mujeres embarazadas o madres internas, separadas del resto de la población penal.
- Debe existir dependencias para segmentar aquellas mujeres embarazadas o madres con hijos/s que se encuentran en calidad de imputadas v/s las rematadas.
- Las dependencias deben reunir condiciones de salubridad, ventilación, iluminación, calefacción y equipamiento para garantizar el bienestar, la salud y el derecho al desarrollo de los lactantes.
- Los lactantes deben contar con inmueble que les permita dormir en condiciones que favorezca el descanso (cunas).
- Los lactantes deben contar con un espacio que facilite el aprendizaje de la

marcha, el juego y la interacción con otros pares.

- Debe reunir las condiciones de seguridad, salidas de emergencia, extintores de acuerdo a normativas y certificaciones de instalaciones eléctricas, las que deben ser constatadas por instancias especializadas y avaladas por el informe técnico pertinente.
- Sedile (servicio dietético de leche), exigible en el caso de atención de lactantes.
- Deberá contar con un número de habitaciones y baños pertinentes a la población ingresada.
- Número de oficinas o salas necesarias para desarrollar las acciones profesionales.
- Baño para el personal y para público.